

Palabra:

Datos de carácter personal

Propuesta de definición:

Cualquier información alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables. Se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Aunque no esté asociada a una identidad, es un dato de carácter personal si a través de dicha información se puede identificar o individualizar dentro del un colectivo a una persona sin esfuerzos desproporcionados.

Ejemplos del ámbito escolar son el nombre y apellidos del alumnado, de sus familias, su dirección, su número de teléfono o su correo electrónico. También son datos de carácter personal las imágenes del alumnado, la profesión, los estudios, el lugar donde trabajan la familia, o su número de cuenta bancaria.

Cada persona es titular de sus respectivos datos de carácter personal.

Fuente:

Agencia Española de Protección de Datos. Guía para centros educativos. En:

<<http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/images/guias/GuiaCentros/GuiaCentrosEducativos.pdf>> (Fecha de consulta: 23 de octubre de 2018)

Comunitat Valenciana. [Resolución de 28 de junio de 2018](#), de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat. *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, 03 de diciembre de 2018, núm. 8436, p. 46425-46444.